

NUE 72-A-2013 (MV)

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cinco minutos, del veintidós de enero de dos mil catorce.

Habiéndose celebrado Audiencia de Avenimiento a las nueve horas con treinta minutos de esta misma fecha, en la cual se dieron por recibidos: a) el informe del ente obligado de conformidad con el Art. 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); b) el escrito presentado por la ciudadana apelante ALMA MIRELLA VEGA GUZMÁN, mediante el cual expresa su desistimiento respecto al recurso de apelación presentado ante este Instituto, el 16 de diciembre de 2013, en el que impugna las resoluciones UAIP/258/RR/226/2013, UAIP/260/RR/227/2013 y UAIP/262/RR/230/2013, suscritas por el Oficial de Información de la Corte Suprema de Justicia.

En virtud de lo anterior, se realizan las siguientes consideraciones:

LA LAIP, establece en su Art. 98, las causales de sobreseimiento de los procesos sometidos al conocimiento de este Instituto, teniendo como consecuencia la terminación anormal de los mismos. Es así que, en el presente caso, se ha configurado el presupuesto establecido en el literal “a” de la citada disposición, la cual establece que cuando el recurrente “desista expresamente” del recurso planteado, procede decretar el sobreseimiento.

Siendo que, sobre la base del Art. 102 de la LAIP, que establece que se deberán respetar las garantías del debido proceso, y sujetar las actuaciones a principios del procedimiento, así como, la facultad de aplicar supletoriamente lo dispuesto por el derecho común, por lo que, se debe interpretar que en caso de cualquier vacío o aplicación de principios procesales, se tendrá que sujetar a lo regulado en el Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM).

En atención a lo anterior, este Instituto, como garante de la correcta interpretación y aplicación de la LAIP, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 letra “a”, considera que los procesos de apelación, se encuentran sujetos a lo dispuesto en el Art. 6 del CPCM, en lo

